

DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DECRETO A. N. No. 4965, Aprobado el 12 de Diciembre del 2006

Publicado en La Gaceta No. 13 del 18 de Enero del 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 4 de Junio del año 2004, fue firmado en la Ciudad de Lima, República del Perú, el ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

II

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que tiene como objetivo eximir a los nacionales titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio, válidos del requisito del visado.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Apruébase el “ACUERDO DE SUPRESIÓN DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, firmado el cuatro de Junio del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna o internacionalmente, treinta días después del intercambio de los instrumentos de ratificación tal como lo establece el Acuerdo.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. **ING. EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente Asamblea Nacional. **DRA. MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.